

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00330-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que, la llamada en garantía a través de apoderado judicial, formuló mecanismos de defensa oportunamente, los cuales remitió conforme a lo establecido en el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 a la contraparte, quien guardó silencio.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the name is printed in a bold, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 65 del 10-may-2024

(2) cdo 2

Gss

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00330-00

De acuerdo con lo solicitado por el demandado HUGO ALBEIRO MUÑOZ HERNÁNDEZ, en el escrito precedente y la documentación aportada, se concede el amparo de pobreza conforme lo señalado por el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta para lo sucesivo, lo reglado por el artículo 154 *ibídem*, esto es, que no está obligado a prestar cauciones procesales ni pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas.

Por secretaría, conforme al artículo 370 del CGP de las excepciones planteadas por el demandado citado, súrtase su traslado en la forma prevista en el artículo 110 *eiusdem*.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the word "JUEZ" is printed in capital letters.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 65 del 10-may-2024

(2) cdo 1

Gss